

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	90

	Rl. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	60
Un año.	100

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.)

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 956.

El Sr. Comandante general de esta provincia, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, me dice con fecha de ayer lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 23 del mes próximo pasado me dice.—Excmo. Sr.—Habiendo dispuesto S. M. por Real orden circular de 8 de Julio último, que por el mes de Octubre próximo venidero se pase una severa revista de Inspeccion á los cuerpos de todas las armas é institutos del Ejército, incluso los de la Guardia Civil y Carabineros del Reino, se ha servido S. M. resolver que cuando tenga efecto la espresada revista concurren tambien los Gefes y oficiales de reemplazo y los que se hallen pendientes de revalidacion de sus empleos á puntos que se les señalen próximos á su residencia, con el objeto de ser examinados por los respectivos generales Inspectores de revista en la parte de ordenanza, tactica y manejo de papeles que á cada cual corresponda segun su empleo, con arreglo á las instrucciones que se espedirán al efecto.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que disponga lo conveniente para que llegue á noticia de los compren-

didados en esta medida.—Lo inserto á V. S. para su conocimiento y el de los Gefes, Oficiales y demas á quienes corresponda.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los comprendidos en la misma. Córdoba 11 de Setiembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 860.

Del Cortijo llamado Herrerita término de esta ciudad, que labran Luis y José Molina hermanos, han sido robadas en la noche del dia 24 de Julio último siete burras y un burro capon, todas rucias mas ó menos, herradas en la tabla del pescuezo del lado derecho, y como segun sospechas apareciesen ser los autores de este robo Antonio Amaya y Juan José de Amaya vecinos de esta ciudad, Domingo Mayo de Aguilar y Manuel Sanchez, de Cazalla todos castellanos nuevos; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la averiguacion del paradero de dichas caballerías, y captura de los sospechosos, remitiendo unos y otros caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, por quien se reclaman. Córdoba 22 de Agosto de 1849.—P. el G. P.: El V. P. del C. P., José María Conde.

Circular núm. 845.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los

pueblos de esta provincia, gefes de la Guardia Civil y empleados de proteccion y seguridad pública de la misma, procurarán por cuantos medios les sugiera su celo, conseguir la captura de los reos prófugos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, remitiendolos si pueden ser habidos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido de Estepa.

SEÑAS.

Antonio Abad Gonzalez Rodas, natural y vecino de Estepa, edad 28 años, estatura 5 pies, pelo castaño oscuro, color blanco, cara aguileña, barba poca, vestido á uso del país.

Dolores Marron, soltera, como de 30 años, alta, pelo negro, color trigueño y cara aguileña. Córdoba 18 de Agosto de 1849.—P. E. G. P.: E. V. P. del C. P., José Maria Conde.

Circular núm. 866.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Antolin Manuel de los Reyes, castellano nuevo conocido por el nombre de Manuel vecino de la ciudad de Ecija, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán por transito de justicia y con las seguridades competentes á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad dando conocimiento de ello á este Gobierno político. Córdoba 23 de Agosto de 1849.—P. el S. G. P.: El V. P. del C. P., José Maria Conde.

SEÑAS.

Estatura mas de 5 pies, color moreno, ojos negros, nariz aguileña larga y fina, boca grande, un hoyo en la barba, con una cicatriz en una de las mejillas de la cara, pelo y cejas negros, cara regular, barba clara con patilla y vigote que parece bozo negro, de unos 23 años, manco de dos dedos de la mano derecha, vestido con pantalón rayado de paño y marcellés de id.

No lleva pasaporte á no haberlo sacado en el camino, y le acompaña segun noticias su abuela llamada Dolores Cortés.

Circular núm. 867.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Tomás de Lara, poniendolo en caso de ser habido á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Montilla que lo reclama. Córdoba 25 de Agosto de 1849.—E. G. P. I., José Maria Conde.

Circular núm. 668.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia individuos de seguridad pública y Guardia Ci-

vil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura del desertor del Presidio de Ceuta natural de esta ciudad Francisco Esteves Toledano, cuyas señas se espresan á continuacion, dandome aviso si fuere habido. Córdoba 24 do Agosto de 1849.—E. G. P. I., José Maria Conde.

SEÑAS.

Estatura corta, edad 23 años, pelo y cejas rubio, ojos azules, nariz abultada, barba regular, cara id., color trigueño, hoyoso de viruelas y una cicatriz en la mano izquierda.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 915.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía General de Andalucía &c.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de las plazas de Algeciras y Tarifa, por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1850, á fin de Diciembre de 1853, con arreglo al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, y bajo las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de la misma Intendencia el dia 28 de Setiembre próximo, á la una en punto de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente, el precio ó precios á que se convienen á encargarse del suministro de hospitalidades; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garantizan la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las

aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 21 de Agosto de 1849.—P. I., El Marques de Nevaes.—El Secretario, José Vicente Floranes.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 969.

ANUNCIO.

Por Real decreto dado en San Ildefonso á 30 de Agosto último publicado en la Gaceta de 9 del corriente, se divide la enseñanza de medicina en dos clases: superior que comprende los ramos de la ciencia en todas sus relaciones: y de segunda clase limitada á proporcionar la instrucción suficiente para dirigir con acierto la curacion de las enfermedades y á nociones ó conocimientos elementales en los otros ramos. La primera se estudiará conforme á lo prescrito en los planes y reglamentos vigentes en las Universidades de Madrid, Barcelona y Sevilla: la segunda ha de darse desde el curso que va á abrirse; en las de Valencia, Santiago, Salamanca y Granada.

Para seguir la carrera médica en las facultades de segunda clase, es indispensable presentar certificaciones de haber hecho en establecimientos aprobados por el Gobierno y al menos en dos años los estudios siguientes: Lógica, elementos de Aritmética, Algebra y Geometría; Elementos de Historia natural, Elementos de Física y Química. Los que pretendan ser admitidos en la matrícula de las facultades de segunda clase, además de probar que han estudiado con aprovechamiento las materias expresadas y la lengua latina en la parte necesaria para traducir al castellano las obras médicas escritas en latin, sufrirán exámen de todas ellas ante un tribunal compuesto de tres catedráticos de la facultad de medicina en las escuelas de segunda clase. Los que tuvieren el grado de Bachiller en filosofía, podrán matricularse para cursar el primer año de medicina en las facultades médicas de segunda clase, sin necesidad del exámen de que se habló antes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese. Sevilla 12 de Setiembre de 1849.—Seoane.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montalban.

Circular núm. 927.

D. Pedro Maria Sillero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa &c.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la evaluacion de productos y formacion del cuaderno de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial respectiva á el año próximo de 1850, prevengo á todos los propietarios de fin-

cas rústicas y urbanas, censos ó ganados, y á los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros que en el preciso término de 30 dias contados desde la fecha hasta fin del corriente mes, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que el que eludiese su cumplimiento incurrirá en las penas que establecen los artículos que se insertan á continuacion.

Artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los propietarios de fincas, censos ó ganados que en el plazo señalado no presenten las relaciones incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su grangería, las cuales se evaluarán de oficio, pagando además los gastos de esta operacion. Estas multas serán dobles, cuando se justifique, que en las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad.

Artículo 16 del Real decreto de 1.º de Agosto de 1848.

Pierden el derecho de reclamar de agravios en la evaluacion de las utilidades los contribuyentes obligados á dar relaciones, y que dejen de presentarlas en el término prefijado.

Y para que llegue á noticia de todos los hacendados en este término y que ninguno pueda alegar ignorancia se pone el presente en Montalban á 1.º de Setiembre de 1849.—Pedro Moria Sillero.—Lucas Cantillo y Urbano, Srio. interino.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villafranca.

Circular núm. 944.

D. Pedro de Priego Alcalde Constitucional de esta villa de Villafranca y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que la corporacion que tengo el honor de presidir en Cabildo del 30 de Agosto anterior ha acordado sacar á la subasta por todo el año de 1850 los derechos de la venta esclusiva á la menor de las especies de Consumo de carne, aceite, vinagre, jabon blando, vino y aguardiente, y los arbitrios establecidos sobre estas dos últimas con destino á la Carretera de Málaga, bajo los tipos siguientes:

	Cantidad para la Hacienda.	3 por 100 de recaudacion.	TOTAL.
El de Carnes.	7000	210	7210
El de Aceite.	7000	210	7210
El de Vinagre.	438	13 4	451 4
El de Jabon blando.	1729	51 29	1780 29
El de Vino.	5200	156	1356
El de Aguardiente.	8750	262 17	9012 17
El arbitrio sobre vino y aguardiente para la Carretera de Málaga.	1931 24	29	1960 24

Cuyos remates se han de celebrar en estas salas capitulares á las 12 de la mañana de los dias 14 y 22 del actual y 30 del mismo si hubiere lugar al tercero, bajo las condiciones que estan de manifiesto en esta Secretaria. Villafranca 1.º de Setiembre de 1849.—Padro de Priego. — Joaquin Herrera y Venero, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalcazar.

Circular núm. 954.

D. Rafael Rejano, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa, su término y jurisdiccion.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saca á la subasta para su arrendamiento por solo el año próximo de 1850, el arbitrio de 4 mrs. á los vecinos y 8 á los forasteros sobre cada una de las @ que se midan y pesen, y fanegas que se midan en esta villa y término jurisdiccional que se halla concedido con la idea de acresentar los ingresos municipales, con arreglo á la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion del Reino de 25 de Octubre de 1847 y á lo prevenido en la ley de 14 de Julio de 1842 y prevenciones hechas por el Gobierno político; poniendo por tipo para dicho arriendo la cantidad de 400 rs. vn. y recargo de 1 ½ por 100 por razon de cobranza: señalándose para su primer remate de pujas llanas el dia 7 del próximo mes de Octubre para el segundo de diezmo y medio diezmo el 21, y para el tercero en que solo se admite la del cuarto el 31 del citado Octubre, que se verificarán en las casas capitulares de esta villa ante su Ayuntamiento constitucional desde la hora de las 10 á las 12 de sus respectivas mañanas; por cuya razon los licitadores que quieran interesarse en ellas podrán hacerlo arreglándose al pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento. Guadalcazar 7 de Setiembre de 1849.—Rafael Rejano.—Rafael Maria del Valle, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Hinojosa.

Circular núm. 986.

D. Pablo Romero Aranda, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendose acordado por esta corporacion y mayores contribuyentes, el arrendamiento de los ramos de consumo de vino, aceite, aguardiente, carnes muertas y al vivo, jabon y vinagre, con los recargos y arbitrios prevenidos en superiores órdenes, para el surtido de este vecindario en todo el año próximo de 1850, se anuncia la subasta y remate de todos para los dias 7, 17 y 28 de Octubre siguiente, que se han de celebrar en las casas capitulares, y hora de las diez á la una de la mañana de cada uno, donde podrán presentarse los que quieran interesarse en ella, y se les enterará de las cantidades presupuestadas y pliego de condiciones de cada ramo.

Hinojosa del Duque 14 de Setiembre de 1849.

—Pablo Romero Aranda.—Luciano Blasco Perea H., Secretario.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

D. Rafael de Vargas y Uclés, Juez de primera instancia de esta villa de Baena y pueblos de su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que componen el dote de la Capellanía nombrada del Apóstol San Juan, que en la villa de Luque de este partido fundaron los Albaceas testamentarios del Licenciado D. Cristobal Calvo de Leon, á nombre y con facultades de este, que se halla vacante por fallecimiento del Pbro. D. Bernardo Ortiz Osorio; para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado por medio de procurador autorizado en forma á deducir el que les asista, bajo apercibimiento que no haciendolo se sustanciara en rebeldia y les parara el perjuicio que haya lugar. Dado en Baena á 7 de Agosto de 1849.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de dicho Sr. Juez: Esteban Domingo Bujalance.

AVISO.

Se vende y se admiten proposiciones á la enajenacion y venta del cortijo llamado Valverdejo situado en el término de la ciudad de Córdoba, compuesto por mayor de 360 fanegas de cuerda, sito en Guatin, lindé por el Norte con el camino de Valenzuela que dirige á esta ciudad de Córdoba, por Levante con la haza del Gilete, por el Sur con tierras del cortijo de Casa-tejada el alto y por Poniente con la de Pradano, el que se vende por los herederos de la Señora Condesa de Cañete: el que quiera hacer proposiciones ó entretarse de su justiprecio puede entenderse con el apoderado de dichos herederos D. Miguel Ortiz residente en la ciudad de Montoro, el que se halla competentemente autorizado para su enajenacion.

NOTA DE LA REDACCION.

En el párrafo 3.º artículo 7.º de la Real orden de 10 de Julio último inserta en el Boletín oficial de 17 del corriente «en lugar de decir en las provincias donde no haya escuela normal» se omitió la negativa no; lo que se hace saber para la debida rectificacion de sentido.

CORDOBA: Imprenta de D. Juan Manté,
calle de la Espartería núm. 12.